

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
LETICIA

Leticia, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente : 91001-33-33-001-2016-00097-01
Demandante : Delsit López González
Demandado : Departamento del Amazonas

Dentro del término legal, la entidad accionada, mediante memorial del 28 de noviembre de 2017 (fs. 206 y 207), interpone recurso de apelación contra la sentencia del 10 de noviembre del mismo año¹ proferida dentro del proceso de la referencia (fs. 188 a 199), por medio de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Comoquiera que la providencia impugnada fue condenatoria para la agencia estatal demandada, de manera previa a la concesión del recurso de alzada, se fijará fecha para celebrar la audiencia de conciliación prevista en el inciso 4° artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

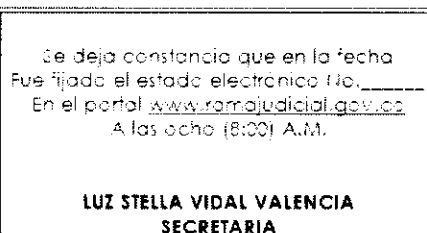
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Fijar el día **treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)** a las **10:00 a.m.** para **celebrar la audiencia de conciliación** prevista en el inciso 4° del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE
Juez



¹ Notificada por correo electrónico el 14 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO ORAL
DE LETICIA - AMAZONAS

Leticia, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Acción: **INCIDENTE DE DESACATO-TUTELA**
Radicación número: **91001-3333-001-2017-00083-00**
Accionante: **VALENTINA TASAMA FONSECA**
Agente oficiosa: **LITA FONSECA PINTO**
Accionado: **NUEVA E.P.S**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior jerárquico en providencia del 28 de noviembre del 2017, mediante la cual modificó el auto de 9 de noviembre de la misma anualidad, que sancionó a la Dra. Yusbanis Ester Cujia Reales.

Por lo anterior se,

DISPONE:

- REQUIÉRASE** con carácter **URGENTE** a la señora **LITA FONSECA PINTO**, para que en el término de **TRES (3) días** contados a partir de la notificación personal de este auto, proceda a informar al despacho si se dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela por parte de la **NUEVA E.P.S**, esto es si se le autorizó y garantizó el suministro de pañales a la menor accionante.
- POR SECRETARÍA**, una vez vencido el término anterior y **sin que haya pronunciamiento por parte de la accionante**, archívese el presente proceso por haberse concluido con el trámite incidental, de lo contrario ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE
JUEZ

Se deja constancia que en la fecha
Fue fijado el estado electrónico No. _____
En el portal www.ramajudicial.gov.co
A las ocho (8:00) A.M.

LUZ STELLA VIDAL VALENCIA
SECRETARIA